

a' hacer los nombramientos que crea conveniente consultando las necesidades del servicio.—

Comuníquese etc.—

664

† Buenos-Aires, Enero 15 de 1914

El H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

1.º Los jardines de infantes para barrios obreros cuya creación aconseja la Ley de Presupuesto dependerán directamente de la Presidencia del Consejo Nacional de Educación.

2.º Procédase a' proyectar para los primeros días de Febrero la organización del personal de esos establecimientos.

3.º A este fin publíquese un aviso llamando a' todas las maestras de la especialidad de jardines de infantes que deseen ocupar los puestos votados en el presupuesto.—

Comuníquese etc.—

Buenos-Aires, Enero 29 de 1914

Conforme a' lo solicitado por la Inspección General de Provincias y lo dispuesto por el H. Consejo en sesión de la fecha,

Se Resuelve:

1.º A contar desde la fecha en que sea notificada oficialmente esta resolución, las funciones de la doble Inspección escolar que las leyes encomiendan al Consejo Nacional de Educación en cada Provincia, serán desempeñadas en la de Buenos-Aires, en la siguiente forma:

a) cumplimiento de la Ley 2737, el Señor Inspector Nacional don Francisco F. Fernández, conservando su actual sueldo y categoría.—

b) cumplimiento de la Ley 4874, el Señor Ins=